Dictamen N° 38 /2023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

I. Hechos:

Que por Resolución Nº 543/2021, se adjudicó y autorizó la contratación de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2021, para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" Plurianual - ID N° 390.772**, a la empresa PS LINE S.A por el monto máximo de Guaraníes ochocientos millones (G. 800.000.000) y por el monto mínimo de Guaraníes cuatrocientos millones (G. 400.000.000).

Que por Memorando VMAAT/DGAF/DA/N° 21/2023, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Director Administrativo, Ministro en Asuntos Administrativos y Técnico Juan Alberto Gimenez, solicita la **ampliación de plazo hasta el mes de junio del año 2024** del **Contrato Principal Nº 30/2021,** celebrado con la empresa PS LINE S.A. También se menciona en el memorándum, que en el Objeto de Gasto 262 aún se cuenta con partida presupuestaria ya que hasta la fecha se tiene ejecutado el 62% del contrato.

Que se ha requerido la conformidad pertinente de dicha empresa, mediante la nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 179/2023 de fecha 13 de setiembre del año en curso, la cual fue respondida por escrito, otorgando el adjudicado su consentimiento para dicha ampliación, manteniendo los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de plazo del Contrato Principal.

II. Fuente legal:

Que la Ley N° 2051/2003 establece en su artículo 3 inciso Y que: "*Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley*".

Que igualmente, en el artículo 63 dispone: "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de las cantidades de bienes solicitadas mediante modificaciones a su contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en*

Dictamen N° 38 /2023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual a pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas aun proveedor comparado con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 establece en su artículo 7 las atribuciones de la Unidades Operativas de Contrataciones, entre las cuales se encuentran el inciso I: *"Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes"*, así también en el citado artículo en su inciso K se indica: *"Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de las materias reguladas en la Ley*".

Que el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su artículo 96 de CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, segundo párrafo, establece cuanto sigue: *"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019, regula lo relativo a los Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, artículo 42 establece: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003".

Dictamen N° 38 /2023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

Que asimismo, la Resolución N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 en su art. 9° Modificaciones Contractuales, inciso f) indica cuanto sigue: *"La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda."* Y en el inciso g) *"La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas..",* y según lo establece la Ley de Contrataciones Públicas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

III. Justificación técnico legal:

Que conforme a los criterios del artículo 42 de la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, se emite el presente Dictamen, ajustado a derecho y basado en la justificación técnica y legal manifestada por el área requirente y administradora de contrato, la Dirección Administrativa, la cual se cita a continuación: ***"Actualmente el Contrato cuenta con vigencia hasta octubre de este año, y el pedido obedece a que el servicio es de vital importancia para el buen funcionamiento de esta Cartera de Estado, atendiendo a que la prestación del servicio se encuentra en las dependencias más importantes de este Ministerio, donde se maneja gran flujo de impresiones y documentos que necesitan ser fotocopiados".***

Que además de la justificación técnica brindada, en el análisis de las circunstancias conforme a las normativas vigentes, se dan los presupuestos legales para la ampliación (Art. 63 de la **Ley N° 2051/2003**):

a) Vigencia del contrato: el Contrato Principal UOC N° 30/2021 tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2023.

b) Dentro de los doce meses posteriores a su firma: restricción que no aplica en virtud del artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, pues en el mismo se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes.

c) El precio unitario sea igual a lo pactado originalmente: conforme a la nota de consentimiento de la empresa PS LINE S.A.

Dictamen N° 38 /2023

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

IV. Consideraciones:

Que considerando lo expresado en el punto I. HECHOS de este dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera prudente, a fin de seguir contando con el "**SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO**" **Plurianual**, hacer lugar a la **ampliación de plazo del Contrato Principal Nº 30/2021**, suscrito con la empresa PS LINE S.A, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2021, para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" Plurianual - CON ID N° 390.772,** conforme lo expuesto en el punto II. FUENTE LEGAL; se recomienda la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato Principal suscrito con la firma mencionada anteriormente.-

Que la recomendación de referencia es resultado de lo establecido en las disposiciones legales sobre contrataciones gubernamentales, y concordante con las prácticas de derecho público administrativo.

V. Conclusiones

La Dirección Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se expide en los siguientes términos:

Recomendar, la Ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024, del Contrato Principal **UOC Nº 30/2021**, con la empresa **PS LINE S.A**, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2021, para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" PLURIANUAL - CON ID N° 390.772** y firmar la Adenda respectiva.

Asunción, 21 de setiembre de 2023

Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado Delvalle
Director de la UOC